

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informando que la parte demandante presentó solicitud de ejecución a continuación del proceso declarativo con ocasión a las condenas efectuadas a su favor en la sentencia que puso fin al proceso.

En la fecha, **31 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO DECLARATIVO
DEMANDANTE: **MARÍA NANCY MEJÍA GALLO** C.C. 24.823.901
GLORIA AMPARO MEJÍA GALLO C.C. 24.824.305
LUZ CLEMENCIA MEJÍA GALLO C.C. 24.823.692
DEMANDADOS: **GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ SALAZAR** C.C. 10.257.371
RADICADO: 1700140030102020-00091-00

Auto interlocutorio No. 0581-2023

De conformidad con lo establecido en el art. 306 del CGP, se procederá a librar mandamiento de pago por la condena efectuada en la sentencia proferida en **14 DE MARZO DEL 2023** dentro del proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que se surtió entre las mismas partes.

Teniendo en cuenta que la petición de ejecución se formuló dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la ejecutoria de la sentencia, la notificación de este auto a la parte demandada se realizará por estado.

En lo que respecta a las costas judiciales, este Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, comoquiera que aún no han sido liquidadas ni aprobadas las mismas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **MARÍA NANCY MEJÍA GALLO** con cédula de ciudadanía No. **24.823.901**, **GLORIA AMPARO MEJÍA GALLO** con cédula de ciudadanía No. **24.824.305** y **LUZ CLEMENCIA MEJÍA GALLO** con cédula de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

ciudadanía No. **24.823.692**, en contra de **GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ SALAZAR** con cédula de ciudadanía No. **10.257.371**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **Dieciocho millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos M/CTE (\$18'669.736)** por los costos de reparación que se deberán hacer en el bien inmueble.
2. Por la suma de **Cinco millones setecientos mil pesos (\$5'700.000)** por los trámites y reparaciones provisionales y urgentes que se debieron efectuar en el bien inmueble.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **MARÍA NANCY MEJÍA GALLO** con cédula de ciudadanía No. **24.823.901**, en contra de **GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ SALAZAR** con cédula de ciudadanía No. **10.257.371**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **Cinco millones de pesos M/CTE (\$5'000.000)** a título de daño moral.

TERCERO: ABSTENERSE de librar mandamiento ejecutivo sobre las costas judiciales, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: Las costas y agencias en derecho de esta actuación serán decididas en su debida oportunidad.

QUINTO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente.

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 089 del 1 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abac7181031482d4dd89d1e532fe17d042d68f3df61f20e381cc372b4e28158**

Documento generado en 31/05/2023 11:17:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>